



AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ
(CIUDAD REAL)

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO 2.008/2.009 DE TRABAJADORES SOCIALES (PLAN CONCERTADO) PARA EL C.M.S.S., EN RÉGIMEN LABORAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION.-

1.- OBJETO.-

La creación de la Bolsa de Empleo 2.008/2.009, para la contratación en régimen laboral con carácter temporal y mediante concurso-oposición de plazas de Trabajadores Sociales (Plan Concertado), para el Centro Municipal de Servicios Sociales.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido al concurso-oposición que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores..
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- e) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- f) Estar en posesión del Título de Asistente Social o Trabajador Social.
- g) Estar inscrito en la Oficina de Empleo.

El cumplimiento de las condiciones exigidas se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- INSTANCIAS.-

3.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso oposición que se convoca, deberán presentar solicitud en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda y se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación.

3.2 En la instancia deberá relacionarse los méritos que, a efectos de la fase de concurso, aleguen los aspirantes, **debiendo acompañarse -en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas- los documentos suficientemente acreditativos de tales méritos.**

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.(DEL 16 AL 21 DE ABRIL DE 2008).

3.4 Los aspirantes con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino



en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estos aspirantes, cuando previamente lo han solicitado en la instancia, la Comisión de Selección adaptará, en lo posible, el tiempo y medios, para el caso de que considerara oportuno la realización de prueba práctica.

3.5 La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.- CONVOCATORIA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.-

4.1 La Convocatoria será aprobada por el Alcalde-Presidente.

5.- ORGANO DE SELECCIÓN.-

Estará integrado de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nombramiento de los miembros de la Comisión incluirá el de sus suplentes.

El Presidente de la Comisión de Selección podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación del Concurso.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.- MÉRITOS DEL CONCURSO Y EJERCICIO DE LA OPOSICION.-

6.1.- El concurso-oposición, se desarrollará de la forma siguiente:

- **FASE DE CONCURSO**: Consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:

a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

a.1.- Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 10 horas, se concederán 0,00015 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.



a.2-.Por la realización, en centros oficiales, de cursos de prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,00015 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

b) Experiencia Profesional:

b.1-. Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria 0,40 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,033 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos.

b.2-. Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria 0,30 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,025 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,00083 puntos.

b.3-. Por cada año completo de servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,016 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,00053 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3,00 puntos.

La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prorroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otro igualmente alegados.

c) Voluntariado en servicios iguales al que es objeto de la convocatoria

0,25 puntos por cada 100 horas hasta un máximo de 0,50 puntos.

d) Entrevista opcional:

- Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá realizar entrevista a los aspirantes. Valorándose de 0 hasta un máximo de 3 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición

-. **FASE DE OPOSICIÓN:** Constará de una prueba práctica obligatoria y eliminatoria, que se desarrollará en la forma que a continuación se indica: Se realizará



ejercicio escrito a los aspirantes sobre un caso práctico relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar.

Esta prueba práctica se realizará en el tiempo y forma que determine la Comisión de Selección al comienzo del mismo.

7.- CALIFICACIÓN.-

7.1. La prueba práctica será calificada de cero a diez puntos, por parte de cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.2. La calificación de la prueba práctica se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la Comisión de Selección y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

7.3. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de la oposición.

8.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

8.1. La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

8.2. La Comisión de Selección examinará todas las solicitudes presentadas y su documentación complementaria, determinando cuales son admitidas y cuales son excluidas procediendo a valorar las admitidas de acuerdo con el Baremo de la convocatoria.

8.3. La Comisión de Selección en base a los informes emitidos por los técnicos responsables, valorará aquellas situaciones en las que se haya producido por los aspirantes presentados a la bolsa absentismo, bajo rendimientos, bajas reiteradas y otras deficiencias en el desempeño de las funciones a realizar con la consiguiente penalización.

8.4. De la sesión de Comisión se levantará el correspondiente Acta.

9.-EXPOSICIÓN DE LISTA PROVISIONAL.-

Una vez finalizado el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista provisional por orden de puntuación, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de 10 días, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

10.- EXPOSICIÓN DE LISTA DEFINITIVA.-

Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas contra la lista provisional, se aprobará por Resolución de Alcaldía Presidencia la lista definitiva que deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante la vigencia de la bolsa de empleo.



AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ
(CIUDAD REAL)

11.- FORMALIZACION DE CONTRATOS.-

Para la formalización de contratos se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios. Los contratos de trabajo tendrán una duración de hasta incorporación del titular de la plaza, para Obra o Servicio Determinado o desde un mínimo de un mes hasta un máximo de seis meses.

La retribución bruta mensual por todos los conceptos será de 1.436,37 para una jornada completa, si la jornada es parcial la retribución se calculará en proporción al número de horas realizadas.

Recibida la notificación y formalizado el contrato de trabajo el solicitante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido. Ante la imposibilidad de presentarse justificará el motivo de no hacerlo y de no ser por enfermedad o causa grave se le apartará de la bolsa de trabajo, citando al siguiente de la lista. En el caso reseñado el aspirante correrá turno hasta la finalización de la enfermedad o causa grave que le impidió ser contratado.

12.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

El plazo de vigencia de la bolsa de empleo será de un año.

13.- RECURSOS.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

14.- INCIDENCIAS.-

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases.

15.- NORMAS SUPLETORIAS.-

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

Pedro Muñoz, 15 de Abril de 2008

EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ
(CIUDAD REAL)

FDO. ANGEL EXOJO SANCHEZ-CRUZADO